



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL COM”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. CARLOS PADILLA BECERRA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO GARCÍA GUERRERO, DIRECTOR JURÍDICO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH” Y CUANDO AMBAS PARTES ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL TIENE LUGAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- DE “EL COM” POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE:

I.1.- Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica propia, constituida en los términos del artículo 2670 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, bajo el Instrumento Notarial No.13478 de fecha 14 de febrero de 1956 pasado ante la Fe del Lic. José Díaz Sautto, Notario Público No. 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 123 a fojas 313, sección IV del libro 12 de Sociedades y Asociaciones Civiles de fecha 15 de Abril de 1957.

I.2.- Que el LIC. CARLOS PADILLA BECERRA en su carácter de Presidente de “EL COM” cuenta con las facultades legales y de representación requeridas para firmar el presente convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

I.3.- Que nombra al LIC. JUAN FRANCISCO GARCÍA GUERRERO, Director Jurídico de “EL COM”, quien cuenta con el poder, facultades legales y la representación requeridas para comparecer a la celebración del presente convenio los cuales no le han sido revocados ni modificados a la fecha.

I.4. Que nombra al PROF. CARLOS LEZAMA GUZMÁN en su carácter de Coordinador General de “EL COM” para todo lo relacionado con el presente convenio.

I.5.- Que tiene interés en promover actividades que deriven en acciones en beneficio de su comunidad, por medio del presente programa de colaboración bilateral con “LA UACH”.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. del Conscripto y Anillo Periférico S/N, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, de la Ciudad de México.



## II.- DECLARA "LA UACH" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

**II.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la misma para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley: así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**II.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**II.5** Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559 de fecha 24 de mayo del año 2017, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo comprendido de 2017 a 2022.

**II.6** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.





### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que "LAS PARTES", animadas por el deseo de fortalecer vínculos de amistad, firmarán el presente convenio con la convicción de intercambiar experiencias dentro del ámbito académico, de investigación y deportivo, para maestros y alumnos.

III.2 Que de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente instrumento, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece.

III.3 Que reconocen al deporte y la actividad física como un factor de integración social de convivencia, salud y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuya a su desarrollo integral.

III.4 Que impulsarán conjuntamente programas de trabajo que fomenten la práctica masiva de actividades físicas, recreativas y deportivas, acciones académicas y de investigación, que mejoren la calidad de vida de la población mexicana.

III.5 Que compartiendo objetivos y medios análogos, consideran que pueden realizar conjuntamente una serie de acciones útiles para la consecución de esos fines comunes, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, condiciones y compromisos de "LAS PARTES" para poner en marcha el Centro de Estudios Olímpicos, el cual realizará proyectos y trabajos conjuntos en materia de interés mutuo, aplicables al campo de acción de las mismas, tales como actividades de asesoría, capacitación, intercambio académico, deportivo, estudios e investigaciones, documentos visuales y auditivos, cuyas especificaciones y términos se definirán en los convenios o contratos específicos que para tal efecto se formalicen.

**SEGUNDA.- ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de acuerdo con sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa más no limitativa se listan a continuación:

- a) Promover en forma conjunta los valores y principios olímpicos dentro del marco de las actividades académicas de ambas instituciones,
- b) Promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de los valores y principios olímpicos de la comunidad universitaria de "LA UACH";
- c) Desarrollar, organizar e intercambiar programas, proyectos de investigación y publicaciones, conferencias, talleres, cursos, seminarios, encuentros de investigadores técnicos y especialistas, mesas de análisis y contenidos para los portales, documentos visuales y auditivos, y otras actividades deportivas, de forma presencial, semipresencial y basada en tecnologías de la información y de las comunicaciones;



- d) Prestar asesoría mutua y apoyo técnico deportivo para la superación del personal docente de cada una de las partes;
- e) Realizar conjuntamente eventos deportivos;
- f) Promover el intercambio tecnológico inherente a los temas educativo y deportivo en ambas instituciones;
- g) Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- h) Recibir a los estudiantes cuando se llegue a un acuerdo específico para ello por **"LAS PARTES"** para que puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales y proporcionarles los medios para el desempeño de sus actividades;
- i) Brindarse en forma recíproca la asesoría técnica, deportiva y administrativa necesaria, de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de atribuciones de cada una de las partes;
- j) Las demás que determinen **"LAS PARTES"** en las materias de olimpismo, deporte, asesoría, capacitación, intercambio, estudios e investigaciones docentes.

**TERCERA.- CONTENIDOS.** **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar programas y proyectos en el ámbito de los contenidos que deriven en la definición de proyectos específicos.

**CUARTA.- SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes establecerán una comisión bipartita integrada por cuatro personas entre el personal a su cargo (dos de **"EL COM"** y dos de **"LA UACH"**), quienes darán seguimiento a la aplicación y a la definición de las actividades relativas a la ejecución del presente convenio o contratos específicos que, en su caso, se celebren para el cumplimiento de los objetivos señalados con anterioridad, para los cual se brindarán los medios de comunicación necesarios.

Para los fines del cumplimiento de lo pactado en la presente Cláusula, los responsables designados se reunirán durante la vigencia del presente instrumento, previo acuerdo entre las partes, bien sea en las instalaciones de **"EL COM"** o de **"LA UACH"**, según lo acuerden.

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CONTRATOS.** Para la ejecución de las actividades establecidas en el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** suscribirán, a través de sus respectivos representantes debidamente facultados, los convenios o contratos específicos para cada caso, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Para el caso de que, con motivo de la suscripción de los convenios o contratos específicos, sea necesaria la utilización de recursos presupuestales, será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en los señalados convenios o contratos específicos.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.





**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**OCTAVA.- VISITAS GUIADAS.** "LAS PARTES" convienen en realizar visitas guiadas para los estudiantes y docentes de "LA UACH" a las instalaciones de "EL COM", siempre y cuando no haya riesgo para los mismos, ni se contravengan las normas de seguridad establecidas por "EL COM", ni le implique erogación alguna por transporte, hospedaje y alimentación, que correrá por cuenta de los interesados o por cuenta de "LA UACH".

**NOVENA.- USO DE INSTALACIONES.** "LA UACH" pone a disposición de "EL COM" las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, (siempre y cuando no interfieran con las actividades previamente programadas), para la realización de eventos y actividades relacionadas con la promoción y programas de "LAS PARTES".

Los eventos que realice "LA UACH" no deberán interferir en la programación de sus obligaciones académicas, culturales o atentar en contra de la filosofía institucional.

Si el uso de las instalaciones para los efectos detallados en los párrafos que anteceden implicara una cuota de recuperación por renta, mantenimiento y mejoramiento de instalaciones, dicha cantidad será determinada de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA.- USO ACADÉMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la respectiva notificación que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".





**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de ellas, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

Los programas están integrados por: promoción corporativa, publicidad en eventos y medios de comunicación de "**LAS PARTES**", en escenarios y servicios productivos.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades de ambas y que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos



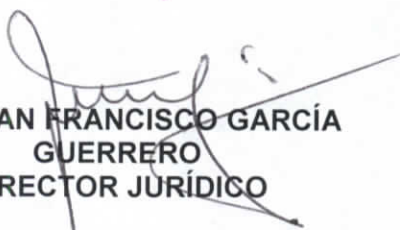
de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- BUENA FE.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 27 de Noviembre del 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "EL COM"

  
LIC. CARLOS PADILLA BECERRA  
PRESIDENTE


  
LIC. JUAN FRANCISCO GARCÍA  
GUERRERO  
DIRECTOR JURÍDICO

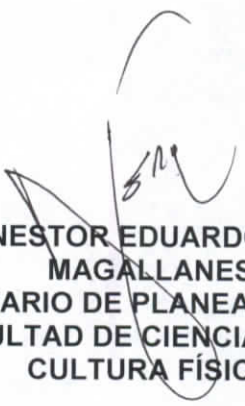
POR "LA UACH"

  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

  
DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE  
CHÁVEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

TESTIGOS

  
MTRO. CARLOS HERNÁNDEZ  
SCHÄFLER  
PRESIDENTE DE LA ACADEMIA  
OLÍMPICA MEXICANA

  
M.C. NESTOR EDUARDO RIVERA  
MAGALLANES  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
CULTURA FÍSICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ OLÍMPICO MEXICANO, A.C Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----